MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 731-2019 SANTIAGO GARCIA CASTRILLON

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-308-2019.

2. Que el 15 de enero de 2019 la ARN suscribió con **SANTIAGO GARCIA CASTRILLON** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019** cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, Áreas de Reincorporación Grupal Distantes, Contexto Especial o de difícil acceso de manera dispersa en el territorio nacional. ".*

3. Que en la Cláusula Cuarta "Plazo de ejecución" se estableció que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **31 de agosto de 2019.**

4. Que en la Sección "Bienes y servicios" del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019**, se pactó el valor del mismo en la suma de **$ 37.395.467 Moneda Corriente**.

5. Que de conformidad con la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció que el valor corresponde al establecido en el contrato electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$ 4.964.000 Moneda corriente**

6. Que en la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019,** denominada "Lugar de Ejecución", se estableció que la contratista prestaría sus servicios en **CARMEN DEL DARIEN-ETCR CARACOLI** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL del la ARN URABÁ.**

7. Que así mismo, en la Cláusula Decima Primera "Control y Supervisión" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios en mención, se estipuló que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se haría a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 23,** Coordinador(a) de **ARN URABÁ.**

8. Que el 15 de enero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

9. Que el 07 de marzo de 2019, las partes suscribieron Modificatorio No. 1 aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que reconoce la ARN, no constituyen un ingreso para este.

10. Que mediante memorando **MEM19-009399** de fecha 04 de junio de 2019 y memorando **MEM19-009690** de fecha 07 de junio de 2019, el supervisor del contrato, solicitó modificar la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales, en el sentido de **cambiar el lugar de ejecución del contrato de Carmen Del Darién- Chocó al Municipio de Mutatá- Antioquia desde el 2 de julio de 2019**, argumentando que: "(...) *Se solicita el cambio de lugar de ejecución del contratista por motivos de necesidad para la prestación del servicio de la ARN, del Municipio de Carmen del Darién - Chocó, hacia el Municipio de Mutatá – Antioquia; toda vez que se requiere atender a las necesidades de la población del área de reincorporación grupal de San Jose de Leon, en*

MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 731-2019 SANTIAGO GARCIA CASTRILLON

jurisdicción del municipio de Mutatá, específicamente en el tema de proyectos productivos de piscicultura los cuales cuentan con un total de 57 personas en proceso de reincorporación como beneficiarios y tienen un total de 30 estanques en funcionamiento. En la actualidad el profesional realiza seguimiento a un proyecto colectivo de piscicultura que beneficia a 74 personas en proceso de reincorporación en el ETCR Brisas en el Municipio de Carmen del Darien, que ya está en funcionamiento y no requiere su permanente acompañamiento, como sí se necesita para el nuevo proyecto del área de reincorporación de San Jose de León. Sin embargo, se resalta que el profesional atenderá al proyecto de piscicultura del ETCR Brisas de acuerdo a los requerimientos del supervisor. En vista de lo anterior, se considera pertinente el cambio de lugar de ejecución del contrato al Municipio de Mutatá – Antioquia".

11. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12.Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

13.Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019,** en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019,** desde el 2 de julio de 2019, la cual quedará así:

*"**LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en el municipio de **Municipio de Mutatá- Antioquia** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** del **GRUPO TERRITORIAL ARN URABÁ**".*

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 731-2019.**

TERCERA: VALIDÉZ DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado Grupo Gestión Contractual
Revisó: Daniel Santiago Espinosa Romero - Abogadò Grupo Gestión Contractual
Revisó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual